



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre (7) siete de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00479-00.
Confirmación. 63430.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Eva Novoa Borda contra Consorcio Troncal San Roque 2018.
2. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de la accionada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
3. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.
4. Requerir a Eva Novoa Borda para que en el término de la distancia y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, **aporte la evidencia de entrega del derecho de petición a la accionada y el certificado de existencia y representación legal del Consorcio Troncal San Roque 2018 (expedición menos de un mes).**

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco